



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

PROYECTO DE LEY

ADHESIÓN A LA "LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS" (LEY NACIONAL N° 27.742)

Artículo 1°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a las disposiciones contenidas en el Título VII y los artículos 164 al 228 de la Ley Nacional N° 27.742 denominada "Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos" que refieren al "Régimen de Incentivos para las Grandes Inversiones (RIGI)".

Artículo 2°.- Comuníquese, etcétera.

FUNDAMENTOS

Último cambio: 1/8/2024 18:37:00 - Cantidad de caracteres: 2800 - Cantidad de palabras: 513

Pág.1/2



La vigente Ley N° 27.742 denominada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” en su Título VII establece el “Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones” (RIGI), que fija como objetivos: a) incentivar las “Grandes Inversiones” nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país; b) promover el desarrollo económico; c) desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos; d) incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI; e) favorecer la creación de empleo; f) generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse; g) crear para las “Grandes Inversiones” que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI; h) fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y i) fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI.

A su vez, el artículo 167 de dicha ley dispone que el RIGI será aplicable a las Grandes Inversiones en proyectos de los sectores de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas que cumplan con los requisitos previstos en el Título VII de la ley. Este título asimismo establece un régimen de “incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos” para “titulares de un único proyecto” de inversiones a los que denomina “Vehículos de Proyecto Único” (VPU).

Por otra parte, el artículo 224 de la “Ley de Bases” invita “a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones”. En este sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta entre sus actividades económicas más destacadas las mencionadas en el RIGI, por lo que la adhesión a la Ley N° 27.742 constituye una gran oportunidad para el incremento de las inversiones en las actividades mencionadas, con el consecuente crecimiento y la prosperidad que ello conllevaría para los ciudadanos de esta Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley.